



**JUNTA ELECTORAL DEL CENTRO EDUCATIVO:
IES Primero de Mayo**

ACTA DE PROCLAMACIÓN DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS ELECTOS COMO MIEMBROS DEL CONSEJO ESCOLAR

Margen que se cita:

En Las Palmas de Gran Canaria siendo las 11:15 horas del día 12 de febrero de 2021, se reúnen los miembros de la Junta Electoral del centro que se citan al margen, al objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día:

Presidenta:

D.^a Carmen Luisa León Navarro

Vocales:

D.^a Yanira Viejo Santana

D.^a Iara Barrera Rodríguez

D. Francisco

HernándezTrujillo

1. Proclamación de las personas candidatas electas.

Tras el escrutinio realizado por las mesas electorales y la recepción de las correspondientes actas y de acuerdo con lo dispuesto⁽¹⁾, esta Junta Electoral proclama como candidatos electos y miembros del Consejo Escolar del centro a los siguientes:

Secretaria:

D.^a Diana Vicente Santamaría

1.1. Representantes del profesorado:

D.^a Teresa Hernández Montesdeoca,

D.^a María del Carmen Navarro de Tuero

1.2. Representantes de los padres, madres o tutores legales del alumnado:

D.^a Eladia del Carmen Martín Moreno

1.3. Representantes del alumnado:

D. Daniel Cuesta Cruz 1º ESOB

D. Javier Gutiérrez Socorro 2º ESO A

D. Alejandro Morales Sosa 3º ESO A

1.4. Representante del personal de administración y servicios:

D.^a Agueda Pérez Pérez

2. Reclamaciones.

Contra la presente resolución de esta Junta se podrá reclamar hasta el día 12 de marzo de 2021, según se establece en la convocatoria, ante el Director Territorial de Educación correspondiente, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa. Y sin más asuntos que tratar, la presidenta levanta la sesión a las 11:30 horas del día de la fecha indicada, extendiéndose la presente acta de cuyo contenido, como secretaria, doy fe.

V.º B.º

La presidenta de la Junta Electoral

D.^a Carmen Luisa León Navarro



La secretaria de la Junta Electoral

D.^a Diana Vicente Santamaría

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, señala que los "datos personales serán recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines" así como lo recogido en la Ley Orgánica de 3/2018 de 3 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE n.º 294, de 6 de diciembre). Los datos que figuran en el censo electoral solamente pueden ser usados para el cumplimiento de fines directamente relacionados con el desarrollo del proceso para la renovación parcial de los Consejos de los Colegios de Escuelas Rurales de la Comunidad Autónoma de Canarias, a celebrar en el curso escolar 2018/2019, circunscribiéndose al ámbito del centro escolar autorizado para ello.